

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN

Mobilización

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al segundo trimestre del reemplazo de 1941.

Para su cumplimiento se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

Primera. Se concentrarán en las respectivas Cajas de Recluta en los días 4 al 12 de Septiembre próximo.

Segunda. El contingente de incorporados se destinará únicamente al Arma de Infantería y quedará a disposición del General Director de Movilización, Instrucción y Recuperación para que sea utilizado en la forma que dicho General disponga con arreglo a las órdenes de S. E. el Generalísimo.

Tercera. Se tendrá en cuenta para este llamamiento cuanto se dispone en la orden de 6 del actual (B. O. núm. 38), por la que fueron llamados a concentración los individuos pertenecientes al primer trimestre de este reemplazo.

Burgos 29 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

(B. O. del E. del día 30.)

ADMINISTRACION LOCAL

Relación de las vacantes de Secretarías, Intervenciones y Depositarias de los fondos de Ayuntamiento y Diputaciones para cubrir «interinamente» por concurso.

(Continuación)

Escacena del Campo.—Vacante por dimisión. Sueldo 5000 pesetas 2612 habitantes.

Fuenteheridos.—Vacante por destitución. Sueldo 3500 pesetas 2612 habitantes.

La Granada de Riotinto.—Vacante por movilización. Sueldo 3000 pesetas 506 habitantes.

Niebla.—Vacante por movilización. Sueldo 5000 pesetas 2894 habitantes.

Rosal de la Frontera.—Vacante por renuncia. Sueldo 5000 pesetas 3165 habitantes.

Valdelarco.—Vacante por dimisión. Sueldo 3000 pesetas 888 habitantes.

Zufre.—Vacante por dimisión. Sueldo 6000 pesetas 2477 habitantes.

Intervenciones de fondos

Almonte.—Vacante. Sueldo 4000 pesetas 8314 habitantes.

Bollullos del Condado.—Vacante por renuncia. Sueldo 4000 pesetas 9024 habitantes.

Calañas.—Vacante. Sueldo 4000 pesetas 11684 habitantes.

Cartaya.—Vacante. Sueldo 4000 pesetas 7703 habitantes.

Hinojos.—Vacante. Sueldo 4000 pesetas 2672 habitantes.

Moguer.—Vacante. Sueldo 4000 pesetas 7998 pesetas.

Valverde del Camino.—Sueldo 4000 pesetas 9803 habitantes.

Depositarias de fondos

Calañas.—Vacante por renuncia. Sueldo 2600 pesetas 11684 habitantes.

Huelva.—Diputación Vacante por renuncia. Sueldo 7500 pesetas y 2500 de gratificación.

HUESCA

Secretarías

Aisa.—Vacante por dimisión. Sueldo 2100 pesetas 344 habitantes.

Alcampel.—Vacante por abandono de destino. Sueldo 4000 pesetas 2249 habitantes.

Almunientes.—Vacante por ausencia. Sueldo 2500 pesetas 581 habitantes.

Azanuy.—Vacante por fallecimiento. Sueldo 3000 pesetas 923 habitantes.

Barbastro.—Vacante por fallecimiento. Sueldo 6000 pesetas 6623 habitantes.

Belver de Zinca.—Vacante por fallecimiento. Sueldo 4000 pesetas 1853 habitantes.

Bierge.—Vacante por imposibilidad física. Sueldo 2500 pesetas 620 habitantes.

Biescas.—Vacante por fallecimiento. Sueldo 4000 pesetas 1500 habitantes.

Binies Santa Engracia.—Vacante por defunción. Sueldo 2500 pesetas 601 habitantes.

Campo.—Vacante por abandono de destino. Sueldo 2500 pesetas 765 habitantes.

Castejón de Sobrarbe.—Vacante por traslado. Sueldo 1500 pesetas 337 habitantes.

Castejón de Sos.—Vacante por abandono. Sueldo 2500 pesetas 706 habitantes.

Canfruc.—Vacante por renuncia. Sueldo 4500 pesetas 1264 habitantes.

Esplús.—Vacante por abandono. Sueldo 3000 pesetas 1099 habitantes.

Estada.—Vacante por fallecimiento. Sueldo 2000 pesetas 485 habitantes.

Grael.—Vacante por abandono. Sueldo 3000 pesetas 1114 habitantes.

Hoz de Barbastro y Salinas de Hoz.—Vacante por abandono. Sueldo 2500 pesetas 660 habitantes.

Huerta de Vero y Buera.—Vacante por fallecimiento. Sueldo 2500 pesetas 513 habitantes.

Jaca.—Vacante por renuncia. Sueldo 5100 pesetas 6517 habitantes.

La Luenga.—Vacante por defunción. Sueldo 2500 pesetas 871 habitantes.

La Naja.—Vacante por cese voluntario. Sueldo 4000 pesetas 2280 habitantes.

La Perdiguera.—Vacante por abandono. Sueldo 2000 pesetas 315 habitantes.

Liarta.—Vacante por cese voluntario. Sueldo 2000 pesetas 513 habitantes.

Martes.—Vacante por dimisión. Sueldo 2000 pesetas 259 habitantes.

Morrano.—Vacante por abandono. Sueldo 2000 pesetas 305 habitantes.

Montimiana.—Vacante por dimisión. Sueldo 4000 pesetas 1750 habitantes.

Peralta de Alcocea.—Vacante por abandono. Sueldo 3000 pesetas 1147 habitantes.

Pueyo de Jaca (El), Lanuza, Escarrilla y Hoz de Jaca.—Vacante por defunción. Sueldo 2500 pesetas.

Salas Altas.—Vacante por dimisión. Sueldo 2500 pesetas 975 habitantes.

Salas Bajas.—Vacante por fallecimiento. Sueldo 2500 pesetas 581 habitantes.

Sariñena.—Vacante por dimisión. Sueldo 4000 pesetas 3193 habitantes.

Villarreal de la Canal.—Vacante por dimisión. Sueldo 2000 pesetas 247 habitantes.

Interventores

Jaca.—Vacante por renuncia. Sueldo 5000 pesetas 6517 habitantes.

LAS PALMAS

Secretarías

Galdar.—Vacante por renuncia. Sueldo 8000 pesetas 10111 habitantes.

La Oliva de Fuerteventura.—Vacante por renuncia. Sueldo 4000 pesetas 3040 habitantes.

LEON

Secretarías

Benuza.—Vacante por defunción. Sueldo 4000 pesetas 2625 habitantes.

Brazuelo.—Vacante por abandono por destino. Sueldo 3000 pesetas 1321 habitantes.

Bercianos del Camino.—Vacante por defunción. Sueldo 2500 pesetas 500 habitantes.

Cacabelos.—Vacante por abandono de destino. Sueldo 4000 pesetas 3681 habitantes.

Cabreros del Río.—Vacante por jubilación. Sueldo 2500 pesetas 857 habitantes.

Carroceda.—Vacante por renuncia. Sueldo 3000 pesetas 1081 habitantes.

Castrillo-Polvazares.—Vacante por jubilación. Sueldo 2500 pesetas 813 habitantes.

Cebanico.—Vacante por destitución. Sueldo 3000 pesetas 1199 habitantes.

Cistierna.—Vacante por jubilación. Sueldo 5000 pesetas 4456 habitantes.

Gradeces.—Vacante por renuncia. Sueldo 5000 pesetas 5333 habitantes.

Páramo del Sil.—Vacante por ausencia. Sueldo 4000 pesetas 2823 habitantes.

Prado Guzpeña.—Vacante por movilización. Sueldo 2500 pesetas 617 habitantes.

Sabero.—Vacante por dimisión. Sueldo 4000 pesetas 2981 habitantes.

Sancedo.—Vacante por jubilación. Sueldo 3000 pesetas 952 habitantes.

San Pedro Bercianos.—Vacante por fallecimiento. Sueldo 2500 pesetas 628 habitantes.

Valdesamario.—Vacante por renuncia. Sueldo 2500 pesetas 845 habitantes.

Valencia de Don Juan.—Vacante por movilización. Sueldo 5000 pesetas 3428 habitantes.

Vallecillo.—Vacante por fallecimiento. Sueldo 2500 pesetas 564 habitantes.

Villazala.—Vacante por renuncia. Sueldo 3000 pesetas 1711 habitantes.

Zotes del Páramo.—Vacante por renuncia. Sueldo 3000 pesetas 1935 habitantes.

Intervenciones de fondos

La Bañeza.—Vacante por renuncia. Sueldo 4000 pesetas 5695 habitantes.

Ponferrada.—Vacante por renuncia. Sueldo 5000 pesetas 12669 habitantes.

Depositarias de fondos

Cabriñanes.—Vacante por defunción. Sueldo 300 pesetas 1985 habitantes.

Oseja de Sajambre.—Vacante por renuncia. Sueldo 100 pesetas 1329 habitantes.

LOGROÑO

Secretarías

Alesanco.—Vacante por movilización. Sueldo 3000 pesetas 1230 habitantes.

Alfaro.—Vacante por dimisión. Sueldo 6000 pesetas 7889 habitantes.

Azofra.—Vacante por fallecimiento. Sueldo 2500 pesetas 790 habitantes.

Agrupación de Sotés y Daroca de Rioja.—Vacante por defunción. Sueldo 2500 pesetas 585 habitantes.

Agrupación de Lasanta-Hornillos y Larriba.—Vacante por dimisión. Sueldo 2500 pesetas 550 habitantes.

Anguciana.—Vacante por dimisión. Sueldo 2500 pesetas 790 habitantes.

Galbarruli.—Vacante. Sueldo 2000 pesetas 166 habitantes.

Haro.—Vacante. Sueldo 6000 pesetas.

Igea.—Vacante por renuncia. Sueldo 3000 pesetas 1635 habitantes.

Ortigosa de Cameros.—Vacante por dimisión. Sueldo 3000 pesetas 1032 habitantes.

Pedroso.—Vacante. Sueldo 2500 pesetas 520 habitantes.

Santa Engracia.—Vacante por dimisión. Sueldo 2500 pesetas 880 habitantes.

Trevijano.—Vacante por defunción. Sueldo 1500 pesetas 201 habitantes.

Depositarias de fondos

Haro.—Vacante por renuncia. Sueldo 4000 pesetas 8346 habitantes.

Igea.—Vacante por fallecimiento. Sueldo 750 pesetas 1635 habitantes.

Intervenciones de fondos

Calahorra.—Vacante por destitución. Sueldo 6000 pesetas 11666 habitantes.

Logroño.—Vacante por defunción. Jefe de la Sección provincial de Administración local. Sueldo 9000 pesetas.

LUGO

Secretarías

Baleira.—Vacante por renuncia. Sueldo 5000 pesetas 5305 habitantes.

Becerreá.—Vacante por renuncia. Sueldo 6000 pesetas 9785 habitantes.

Begonte.—Vacante por destitución. Sueldo 5000 pesetas 6702 habitantes.

Navia de Suarna.—Vacante por jubilación. Sueldo 6000 pesetas 7698 habitantes.

Palas del Rey.—Vacante por no haberse posesionado. Sueldo 6000 pesetas 13294 habitantes.

Pol.—Vacante por defunción. Sueldo 5000 pesetas 5226 habitantes.

Riotorto.—Vacante por abandono de destino. Sueldo 5000 pesetas.

Trabada.—Vacante por defunción. Sueldo 4000 pesetas 3545 habitantes.

Intervenciones de fondos

Mondoñedo.—Vacante. Sueldo 4000 pesetas 9107 habitantes.

Ribadeo.—Vacante por renuncia. Sueldo 4500 pesetas 9409 habitantes.

Vivero.—Vacante por destitución. Sueldo 5000 pesetas 14121 habitantes.

Depositarias de fondos

Monterroso.—Vacante por ausencia. Sueldo 500 pesetas 7185 habitantes.

MÁLAGA

Secretarías

Alfarnatejo.—Vacante por dimisión. Sueldo 3000 pesetas 687 habitantes.

(Se continuará)

CAJA DE RECLUTA DE SORIA NÚMERO 33 Y SUPLETORIA DE LA DE GUADALAJARA

Concentración e incorporación a filas

Dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al *segundo trimestre* del reemplazo de 1941, se tendrán en cuenta las normas siguientes:

Primera. Todos los Ayuntamientos de la provincia de Soria y los de la zona liberada de la de Guadalajara, remitirán urgentemente, triplicada filiación de los correspondientes al citado *segundo trimestre*, aunque éstos se hallen en zona liberada.

Segunda. Los mozos pertenecientes al *segundo trimestre* del reemplazo de 1941, se concentrarán en esta Caja en las fechas que a continuación se indican:

a) El día 4 del próximo mes de Septiembre, se incorporarán los pertenecientes a los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Almazán y Medinaceli.

b) El día 5, los pertenecientes al partido judicial de Burgo de Osma.

c) El día 6, los pertenecientes al partido judicial de Agreda.

d) El día 7, los pertenecientes al partido judicial de Soria.

e) El día 8, los pertenecientes a los partidos judiciales de Sigüenza y Atienza.

f) El día 9, los pertenecientes a los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Molina de Aragón y Cifuentes.

g) El día 10, los pertenecientes a los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Brihuega y Cogolludo.

h) El día 11, todos los demás Ayuntamientos liberados de la provincia de Guadalajara.

Tercera. Se comprenderán también en este llamamiento, los del mismo trimestre de reemplazos anteriores agregados a éste, que por cualquier causa no lo hubieren efectuado oportunamente.

Cuarta. Los reclutas comprendidos en este llamamiento, pertenecientes a zonas no ocupadas por nuestro Ejército, que se encuentren en territorio liberado, se presentarán para efectuar su incorporación en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su residencia.

Espero de todos los Alcaldes de los Ayuntamientos a que afecta la presente circular, el más exacto y urgente cumplimiento de todo lo dispuesto en la misma para el mejor servicio de nuestra querida Patria, toda vez que se viene observando, por parte de varios Ayuntamientos, poco celo en el cumplimiento de las órdenes que se dan, las cuales estoy dispuesto a hacerlas saber a la Superioridad para que se les exija la responsabilidad a que haya lugar.

Soria 31 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Capitán honorífico Jefe accidental, Ignacio Díez Martínez.

1853

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

SECCIÓN DE SORIA

Circular

Por orden de la Jefatura del Servicio Nacional de Agricultura, se han fijado los siguientes precios para la venta de harina, pan y sub-productos de molinería, durante el próximo mes de Septiembre.

Precio harina única

Provincia de Soria

Zona H. A.—Fábricas que comprende: Soria, Almazán, Almarza, Garray, Gómara y Quintana Redonda, harinas panaderas enteras con un 81 por 100 de extracción, sesenta y cinco veinticinco pesetas Q. M. (65'25 pesetas).

Zona H. B.—Fábricas que comprende: Burgo de Osma, San Esteban de Gormaz, Langa de Duero, Agreda, Olvega, Serón de Nájima y Valdealvillo, harinas panaderas enteras con un 82 por 100 de extracción, sesenta y seis pesetas Q. M. (66 pesetas).

Zona H. C.—Fábricas que comprende: Medinaceli, Arcos de Jalón, Cihuela, Miño de Medinaceli y Monteagudo de las Vicarías, harinas panaderas enteras con un 83 por 100 de extracción, sesenta y seis pesetas con diez céntimos Q. M. (66'10 pesetas).

Zona liberada de la provincia de Guadalajara

Harinas panaderas enteras con un 82 por 100 de extracción, sesenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos Q. M. (65'50 pesetas).

Sobre estos precios se autoriza a los fabricantes de harina a negociar las mismas con un 1 por 100 en más o en menos de los precios señalados.

Precios del pan familiar

Para las tres zonas de la provincia de Soria: pieza de dos kilos 1'30 pesetas; pieza de un kilo 0'65 pesetas; piezas de medio kilo 0'35 pesetas.

Para la zona liberada de Guadalajara: pieza de dos kilos 1'25 pesetas; pieza de un kilo 0'65 pesetas; pieza de medio kilo 0'35 pesetas.

Precios de venta de sub-productos de molinería.

Provincia de Soria

Cuartas, 0'26 pesetas Q. M.; menudillo o salvadillo, 25 pesetas Q. M.; hoja, 24 pesetas Q. M., y desperdicios de limpia útiles, 20 pesetas Q. M.

Zona liberada de la provincia de Guadalajara

Cuartas, 26 pesetas Q. M.; menudillo o salvadillo, 22 pesetas Q. M.; hoja, 23 pesetas Q. M., y desperdicios de limpia útiles, 24 pesetas Q. M.

Sobre estos precios podrán cargar un 5 por 100 los Sindicatos Agrícolas de F. E. T. y de las J. O. N. S. para la venta a sus afiliados y un 8 por 100 los almacenistas para las ventas al detall.

Queda terminantemente prohibido fabricar harinas panaderas con rendimientos inferiores a los indicados anteriormente, y elaborar pan de cualquier clase con harinas que no sean de las

extracciones mencionadas. Las infracciones a lo establecido en la presente circular serán castigadas con el máximo rigor.

Lo que comunico a los Sres. Alcaldes, fabricantes de harina y pan y público en general para su conocimiento y demás efectos.

Soria 30 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Isidro Luz. 1843

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Sobre maquilas

Siendo imprescindible la presentación de cartilla de maquila para poder moler cualquier cantidad de trigo, se pone en conocimiento de todos aquellos agricultores a quienes pueda interesar, que desde el 1.º de Septiembre les serán facilitadas en el almacén correspondiente las citadas cartillas, previa la entrega en dicho almacén de tres kilos de trigo por Q. M. reservado para moler. Únicamente están exentos de este pago aquellos agricultores que dispongan para la venta de cantidad inferior a la reservada para el consumo, teniendo en cuenta que no puede reservarse más de 200 kilos por individuo de la familia, a cuyo fin, lo mismo por los interesados que por los Ayuntamientos, se cuidará de observar rigurosamente lo anunciado con objeto de evitar sanciones.

Los que deseen reservarse trigo para su consumo y lo hayan de cambiar por pan, lo harán constar así en la declaración, al objeto de que no se les extienda cartilla de maquila.

A los molineros se advierte que no podrán hacer ni una sola operación sin que el cliente lleve la cartilla de maquila, en la cual irán anotando todas las moliendas.

Asimismo han de tener presente, que en este año no podrán cobrar al cliente más que estrictamente la maquila, ya que el concepto de diferencia se le cobra directamente por el Servicio Nacional del Trigo; advirtiéndole que si a pesar de esta aclaración algún molinero cobrase cantidad alguna de trigo por el concepto de diferencia o canon, independientemente del expediente de sanciones que esta Jefatura tramitase, se elevaría por la misma, denuncia por estafa a las autoridades competentes.

Soria 30 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe provincial. 1840

Juzgados de primera instancia

ALMAZAN

Don Victor Cid Gonzalez, Juez municipal en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se ofrece el procedimiento conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a la Compañía Adriática de Seguros en el sumario que se instruye en este Juz-

gado con el núm. 35 del año actual, sobre incendio de un corral cubierto, sito en el Hoyuelo, término municipal de Rebollo de Duero y de la propiedad de los vecinos del mismo Pedro Gonzalo Bermejo y Fidel Muñoz Rodrigo, como aseguradora de la parte de inmueble perteneciente a Pedro Gonzalo.

Dado en Almazán a 26 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—V. Cid.—El Secretario, José Gomez. 1812

241.—Derechos de inserción 9 pesetas.

SIGÜENZA (GUADALAJARA)

Don Tomás Relaño Sanchez, Juez municipal en funciones de 1.ª instancia de este partido,

Hago saber a todos los encargados de los registros civiles de este partido y de los pueblos liberados del de Cifuentes, el exacto y riguroso cumplimiento del precepto contenido en el artículo 60 de la ley de 17 de Junio de 1870 al igual que todas las demás prescripciones por que se rige dicho Registro civil que se halla en vigencia.

Sirviéndose acusar recibo de quedar enterados.

Dado en Sigüenza a 26 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—T. Relaño.—El Secretario habilitado, Julian Rubiales. 1809

Juzgados municipales

IMON (GUADALAJARA)

Don Juan Lafuente Alcolea, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil, pendientes en este Juzgado, a los que la presente se contrae, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la villa de Imón a veintiseis de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Sr. D. Rufino Hervás Mochales, Juez municipal, vistos los autos de juicio verbal civil instado por José Esteban de Mingo, mayor de edad, industrial, vecino de Imón, contra Mariano Fuente Delgado, también mayor de edad, soltero, labrador y vecino que fué de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, sobre reclamación de cantidad, intereses legales y costas,

Fallo:—Que declarando como declaro litigante rebelde a Mariano Fuente Delgado, vecino que fué de esta villa y en la actualidad de paradero desconocido, le condeno al pago de las cuatrocientas setenta y cinco pesetas que le reclama José Esteban de Mingo, de esta vecindad, intereses legales desde la interposición de su demanda y las costas del juicio, más los gastos causados y que se causen hasta su terminación.

Así por esta mi sentencia que será notificada personalmente al actor y al demandado con arreglo a lo prevenido en los artículos 283 y 769 de la ley Rituaria, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rufino Hervas.—Rubricado.»

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de Soria, libro la presente en Imón a 26 de Agosto de

1938.—III Año Triunfal.—Juan Lafuente.—Visto bueno.—El Juez municipal, Rufino Hervás

242.—Derechos de inserción 9'25 pesetas.

Ayuntamientos

CONDEMIOS DE ABAJO (GUADALAJARA)

El día 10 del próximo mes de Septiembre, a las diez y las once, respectivamente, tendrán lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas de aprovechamientos siguientes:

La de pastos del monte núm. 20 titulado Pinar y Dehesa, para 500 cabezas de ganado lanar, 80 cabrío, 60 vacuno, 20 mayor y 5 menor, bajo el tipo de tasación de 1.945 pesetas.

La de 33 pinos de dicho monte (30 metros cúbicos de madera), bajo el tipo de tasación de 750 pesetas, más el importe del presupuesto de gastos en ambas subastas, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de regir en las mismas.

Condemios de Abajo 25 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Blas Abad. 243.—Derechos de inserción 9'50 pesetas.

SOMOLINOS (GUADALAJARA) 1831

El día 7 del próximo mes de Septiembre, a las once de su mañana, se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de aprovechamiento de pastos del monte número 34 de estos propios, titulado Dehesa Portillo, y a los doce del mismo día, la de 150 estéreos de leño gruesa y 50 menuda, del mismo monte, bajo el tipo y condiciones fijados en el plan de aprovechamientos forestales para 1938-1939 y presupuestos de gastos, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de regir en dichas subastas.

Somolinos 25 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Dionisio Jurado. 244.—Derechos de inserción 8 pesetas.

ALBENDIEGO (GUADALAJARA) 1830

El día 12 del próximo mes de Septiembre, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento la subasta de aprovechamiento de pastos del monte núm. 3 de estos propios titulado Bustar, a las once de su mañana, y a las doce del mismo día, la del monte núm. 4 titulado Val-sordo, bajo el tipo y condiciones fijados en plan de aprovechamientos forestales para 1938-1939 y presupuesto de gastos, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de regir en dichas subastas.

Albendiego 24 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Lorenzo Sanz. 245.—Derechos de inserción 8 pesetas.

COMISIÓN PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE. Soria-Guadalajara

Resumen de Combatientes y cuantía de los subsidios.—Mes de Agosto de 1938

(Continuación)

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	SUBSIDIOS DE										Total	Importe diario Pesetas	Importe mensual Pesetas			
		0'50	1	1'50	2	2'50	3	3'50	4	4'50	5				5'50	6	6'50
81	Caracena.....	2													4	3	90
82	Carabantes.....		1												3	4 50	135
83	Carbonera de Frentes.....		1		3										3	6	180
84	Cardón.....			1											2	4 50	135
85	Carrascosa de Abajo.....		4												4	4	120
86	Carrascosa de Arriba.....		1												1	1	30
87	Carrascosa de la Sierra.....		1												2	3 50	90
88	Casarejos.....		1		3										4	5 50	165
89	Castejón del Campo.....																
90	Castil de Tierra.....																
91	Castilfrío.....	3													2	6	180
92	Castilruiz.....			2											6	10	300
93	Castillejo de Robledo.....	1	3												8	17 50	525
94	Centenera de Andaluz.....	2	1												6	7 50	225
95	Cerbón.....		1												4	6 50	175
96	Cidones.....	2	4												6	9 50	285
97	Cigudosa.....	7	4												5	5 50	165
98	Cihuela.....	2	4												13	11	330
99	Ciria.....		2												18	29	870
100	Cirujales.....		2												9	15 50	465
101	Cobretelada.....	1	3												3	4	120
102	Collado (E).....	2													10	16	480
103	Conquezueta.....	1													7	12	360
104	Cortos.....														5	8 50	255
105	Coscurita.....														3	10	300
106	Covaleda.....	1	5												6	11 50	345
107	Cubilla.....	1	2												7	8 50	255
108	Cubo de la Sierra.....														10	16 50	495
109	Cubo de la Solana.....														6	13 50	405
110	Cuellar Ausejo.....	1	2												5	11 50	345
111	Cueva de Agreda.....		2												10	16 50	495
112	Cuevas de Ayllón.....	1	2												3	4	120
113	Cuevas de Soria.....	2	2												8	12 50	375
114	Cuenca (La).....		1												7	12 50	375
115	Cuesta (La).....		3												1	1	30
116	Chaorna.....		4												5	6	180
															9	15 50	465

117	Chavaler.....	1													5	5	150
118	Chércoles.....	1	2												5	8 50	255
119	Dévenos.....	3	3												7	10 50	315
120	Deza.....	5	12												36	79 50	2.385
121	Diustes.....	1	1												9	8 50	255
122	Dombellas.....														1	2	60
123	Duruelo.....		2												5	6 50	195
124	Escobosa de Almazán.....														2	3	90
125	Espeja de San Marcelino.....	11	10												21	15 50	465
126	Espejón.....		7												10	13	390
127	Estepa de San Juan.....														1	2	60
128	Esteras de Soria.....														2	5	150
129	Esteras de Medina.....														1	1 50	45
130	Fraguas (Las).....	1	3												10	7 50	300
131	Frechilla de Almazán.....	1	2												7	7 50	225
132	Fresno.....	4	2												3	3 50	105
133	Fuencaliente de Medina.....	3	3												6	9 50	285
134	Fuentealmegil.....	3	2												8	9	270
135	Fuentebella.....	1	2												4	4 50	135
136	Fuenteacambrón.....	1	2												7	11	330
137	Fuenteacantales.....	1	1												1	1	30
138	Fuenteacantos.....														1	1	30
139	Fuenteagelmes.....																
140	Fuentealbarol.....	2															
141	Fuentealmonge.....		2														
142	Fuentealsaz de Soria.....	1	2														
143	Fuenteapinilla.....	2	2												10	22	660
144	Fuenteapinilla.....	3	3												4	6	180
145	Fuenteapinilla.....														3	6 50	195
146	Fuente de Agreda.....		4												7	8 50	255
147	Fuente de Magaña.....		3												3	6 50	195
148	Gallinero.....	2	1												5	6 50	195
149	Garray.....		3												6	9 50	285
150	Golmayo.....		2												7	16	480
151	Gómara.....		4												17	50 50	1.515
152	Gornaz.....	1	1												3	3	90
153	Herrera de Soria.....	5	1												19	12	360
154	Herrerros.....	4	1												8	11	330
155	Hinojosa de la Sierra.....	1													4	6	180
156	Hinojosa del Campo.....	2													1	1	30
157	Hoz de Abajo.....	1													1	1	30
158	Hoz de Arriba.....	1	1												2	5 50	75
159	Huérteles.....	1	5												8	11 50	345
160	Ines.....	4	2												6	7	210
161	Iruecha.....																
162	Ituero.....																
163	Jaray.....	1	1												7	20 50	615
															2	2 50	75

